RESOLUCIÓN Nº # . 3016

Por medio de la cual se otorga personería jurídica y aprueban los estatutos a una entidad sin ánimo de lucro

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL MAGDALENA INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el decreto 2388 de 1979, en el artículo 78 la Ley 489 de 1998, en el artículo 16 Ley 1098 de 2006, la Resolución No. 3899 de 2010, y la Resolución No. 6461 de 2014

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 3899 de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral.

Avenida Ferrocarril carrera 12 No. 25 - 55
Teléfono 4215816 - Santa Marta D.T.C.H
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN Nº 3016

Por medio de la cual se otorga personería jurídica y aprueban los estatutos a una entidad sin ánimo de lucro

Que mediante oficio radicado con el número E- 2014 – 312053 - 4700 de fecha 20 de noviembre de 2014, la señora LUIS CARLOS ARIZA PALACIO solicitó otorgamiento de Personería Jurídica y aprobación de estatutos a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA CALIDAD EDUCATIVA- FUNDED- de acuerdo con el acta de constitución de fecha 12 de octubre de 2005.

Que mediante acta de fecha 27 de Junio de 2008 se nombró como representante legal de la institución al señor LUIS CARLOS ARIZA PALACIO identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.603.288 de Santa Marta, Magdalena.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que esta Dirección Regional, observa que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA CALIDAD EDUCATIVA- FUNDED- acreditó los requisitos legales para otorgar la Personería Jurídica y aprobar los estatutos, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 en la Resolución 3899 de 2010 expedida por el ICBF.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Personería jurídica y aprobar los estatutos a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA CALIDAD EDUCATIVA- FUNDED- domiciliada en Santa Marta – Magdalena, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el acta de constitución de fecha 12 de octubre de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Aprobar** los Estatutos de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA CALIDAD EDUCATIVA- FUNDED-

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir como representante legal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA CALIDAD EDUCATIVA- FUNDED- a LUIS CARLOS ARIZA PALACIO

Avenida Ferrocarril carrera 12 No. 25 – 55
Teléfono 4215816 – Santa Marta D.T.C.H
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN Nº # • 3015

Por medio de la cual se otorga personería jurídica y aprueban los estatutos a una entidad sin ánimo de lucro

identificada con la cédula de ciudadanía No. 7.603.288 de conformidad con lo dispuesto en el acta de fecha 27 de junio de 2008

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA CALIDAD EDUCATIVA- FUNDED- podrá prestar los servicios a los programas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA CALIDAD EDUCATIVA- FUNDED-, identificada con el NIT. 900.053.483-6 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución 3899 de 2010, la fundación deberá acreditar la publicación en el diario oficial del presente acto administrativo dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H, a los 21 NOV 2014

VICTORIA EUGENIA SOLANO CASTRO
Directora (E) Regional ICBF Magdalena

Proyectó: Carmen Labarces
Revisó: Claudia Martin
Aprobó: Ashfield Robinson

Avenida Ferrocarril carrera 12 No. 25 - 55
Teléfono 4215816 - Santa Marta D.T.C.H
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co